



RESOLUCIÓN N°381/DPR/2021.-

NEUQUÉN, 27 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8223-008830/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado "Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria S/Modificación del Art. 4° del Anexo Único de la Resolución N° 035/DPR/2019", el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva Provincial vigente, la Resolución N° 035/DPR/2019, y la Resolución General Conjunta N° 5124/2021 de AFIP y la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 035/DPR/2019 reglamenta el "Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", determinando en el artículo 4° del Anexo Único los sujetos no pasibles de percepción;

Que el artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente de la Provincia del Neuquén establece un régimen simplificado de carácter obligatorio para los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en la Provincia de Neuquén y que desarrollen actividades exclusivamente en ella;

Que mediante la Resolución General Conjunta N° 5124/2021 de AFIP y la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén se aprueba el **SISTEMA UNICO TRIBUTARIO** a través del cual se simplifican y unifican los trámites de las administraciones tributarias nacionales, provinciales, y se implementa la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a los regímenes simplificados nacional y provincial;

Que los contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Neuquén, no resultaran pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones en el marco de los regímenes generales de recaudación del citado impuesto, existentes o a crearse.



RESOLUCIÓN N°381/DPR/2021.-

Que la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén adoptara las medidas necesarias para efectivizar lo previsto en el párrafo anterior, adaptando los padrones que correspondan;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente sustituir el inciso "b" del artículo 4° del Anexo Único de la Resolución N° 035/DPR/2019;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1º: MODIFIQUESE el inciso b) del Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución N° 035/DPR/2019, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"SUJETOS NO PASIBLES DE PERCEPCION

Artículo 4: Quedan excluidos como sujetos pasibles de percepción quienes se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:

...b) Los sujetos exentos o no alcanzados en virtud de normas legales, y los contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos".-

Artículo 2º: HÁGASE saber que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1º de Enero de 2022.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas. **NOTIFÍQUESE** a la Comisión Arbitral y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. **PUBLÍQUESE** en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. **DÉSE** al Boletín Oficial para su publicación. **REGÍSTRESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**